**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de noviembre del 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el número de expediente **10450/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** recibida el 22 de abril del 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Organismo, a este H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio del Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables.

En el apartado V del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
* La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

**Entidad objeto de la revisión**

**Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

* **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

* **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2016, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
   1. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
   2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, las Normas de Información Financiera aplicables.
8. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

* **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Fideicomiso, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditadaconsistió enlas operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

1. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** **(Ircnl)** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** (Ircnl) al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:









1. **Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:



**Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

d) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

e) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

c) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

a.2. Notas a los estados financieros.

b) Anexos (Información adicional)

b.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

b.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Estados financieros**

2. Con el fin de evaluar los activos, pasivos, el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso procedimos a comparar las cifras presentadas en la Cuenta Pública anual 2015 del Ente Público contra los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 emanados por el sistema contable, de los cuales obtuvimos las siguientes diferencias:

| **Concepto** |  | **Cuenta Pública anual 2015** |  | **Estados Financieros al 31-12-15** |  | **Diferencia** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Efectivo y equivalentes | $ | 170 | $ | 1,329,362 | $ | 1,329,192 |
| Derechos a recibir efectivo y equivalentes |  | 1,329,192 |  | - |  | (1,329,192) |
| Bienes muebles |  | 356,940 |  | 669,351 |  | 312,411 |
| Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes |  | - |  | 361,645 |  | 361,645 |
| Resultado de ejercicios anteriores |  | 17,637 |  | 630,314 |  | 612,677 |
| Rectificaciones de resultados |  | - |  | 302,429 |  | 302,429 |
| Impuestos |  | - |  | 789,241 |  | 789,241 |
| Ingresos por venta de bienes y servicios |  | - |  | 10,398,421 |  | 10,398,421 |
| Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas |  | 228,330,940 |  | 399,464,207 |  | 171,133,267 |
| Otros ingresos y beneficios varios |  | 5,783,203 |  | 61,254 |  | 5,721,949 |
| Gastos de funcionamiento |  | 232,445,477 |  | 409,637,151 |  | 177,191,674 |
| Ayudas sociales |  | - |  | 10,000 |  | 10,000 |
| Otros gastos y pérdidas extraordinarias |  | - |  | 361,645 |  | 361,645 |

Del análisis de la Auditoría se observó lo siguiente:

a) Las cifras reflejadas en los Estados Financieros difieren a los importes presentados en la Cuenta Pública anual, no siendo éstas aclaradas ni justificadas por el Ente Público, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) No se sujetan a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, infringiendo lo señalado en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) No facilitan la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, incumpliendo lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Cabe señalar que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 proporcionada por el Ente Público, no refleja el cierre del ejercicio, toda vez que las cuentas de resultados acumulan indebidamente saldos iniciales, los cuales corresponden al 2014, por lo tanto resulta importante señalar que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública como en los registros contables no son confiables.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

3. El Ente Público presentó en la Cuenta Pública anual 2015 el Estado de Actividades reflejando en Ingresos y otros beneficios $234,114,143, el cual se integra por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de $228,330,940 y otros ingresos y beneficios varios por $5,783,203, los cuales representan principalmente el ingreso obtenido del servicio de análisis de rectificación de medidas por $4,932,708.

Cabe señalar que obtuvimos del Ente Público la integración mensual de los ingresos relativos a los derechos obtenidos por los servicios prestados en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, los cuales se integran como sigue:

| **Concepto** | **Importe** |
| --- | --- |
| Derechos | 1,003,612,506 |
| Subsidios | (303,224,628) |
| Ingresos netos | 700,387,878 |

Derivado de lo anterior, la Auditoría observó lo siguiente:

a) No fueron reconocidos contablemente ni presentados los ingresos por Derechos de $1,003,612,506 y Subsidios por ($303,224,628), lo anterior contraviene los artículos 2 y del 33 al 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 último párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

b) Del ingreso recaudado por el "Servicio de análisis de rectificación de medidas" cifra que al 31 de diciembre de 2015 ascendió a $4,932,708, no proporcionó ni exhibió el fundamento legal utilizado para determinar la tarifa cobrada por la prestación de este servicio de $4,060 IVA incluido, incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Cabe destacar que de acuerdo a la ley que crea al Ente Público en el artículo

2 cita lo siguiente: "El Instituto, como órgano descentralizado, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía jurídica, técnica y económica".

Por lo anterior, el Instituto se constituye como autoridad, para los efectos de las atribuciones que en materia de derecho público se le confieren, entre las que se encuentran todas las de carácter fiscal, con respecto de las materias de su competencia, incluyendo la facultad económico coactiva, para el cobro de contribuciones y demás créditos de carácter fiscal, en los términos de la legislación aplicable.

Adicionalmente en el párrafo tercero menciona referente a sus ingresos, lo siguiente: "Así mismo, por esta ley se afectan los recursos que corresponden al Estado, relativos a los derechos que se obtienen por los servicios que se presten en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León, para pasar a formar parte, de manera permanente, del patrimonio con que se constituye y se le garantiza autonomía económica al Instituto. No obstante, sus remanentes patrimoniales corresponden al Estado de Nuevo León".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

4. Como resultado de nuestra revisión al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Ente Público, inscrito desde el 1 de enero de 2011 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), verificamos que presentó declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2015 como se muestra a continuación:

| **Mes** | **Saldo a favor declarado** | **Tipo de declaración** | **Fecha de presentación** |
| --- | --- | --- | --- |
| Enero | - | Complementaria | 08/09/2015 |
| Febrero | - | Complementaria | 08/09/2015 |
| Marzo | - | Complementaria | 08/09/2015 |
| Abril | - | Complementaria | 08/09/2015 |
| Mayo | 36,956 | Complementaria | 08/09/2015 |
| Junio | - | Complementaria | 08/09/2015 |
| Julio | - | Complementaria | 19/10/2015 |
| Julio | - | Comp. corrección fiscal | 21/06/2016 |
| Agosto | 58,558 | Complementaria | 19/10/2015 |
| Agosto | 72,880 | Comp. corrección fiscal | 21/06/2016 |
| Septiembre | 13,962 | Complementaria | 19/10/2015 |
| Septiembre | - | Comp. corrección fiscal | 10/12/2015 |
| Octubre | - | Complementaria | 13/11/2015 |
| Octubre | - | Comp. corrección fiscal | 21/06/2016 |
| Noviembre | - | Complementaria | 10/12/2015 |
| Noviembre | - | Comp. corrección fiscal | 21/06/2016 |
| Diciembre | - | Normal | 14/01/2016 |
| Diciembre | - | Comp. corrección fiscal | 21/06/2016 |

Derivado de lo anterior, la Auditoría observó lo siguiente:

a) No proporcionó el fundamento legal que sirvió de base para el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la prestación del servicio de análisis de rectificación de medidas que proporciona el Ente Público, ya que el concepto facturado corresponde a un derecho.

b) Acreditó en el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las adquisiciones de bienes y contratación de servicios no estrictamente indispensables para la realización de actividades por las que se deba pagar el impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o a las que se les aplique la tasa de 0%; y las pagadas en efectivo, por lo que contraviene los requisitos establecidos en los artículos 5, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en concordancia con el 27, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio 2015.

c) De enero a noviembre de 2015, fueron presentadas las declaraciones en forma extemporánea, debiéndose presentar a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, incumpliendo con el artículo 5o.-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de presentarse como "Complementarias" siendo que corresponden a declaraciones "Normales" por ser la primera vez que se presentaron.

d) Registró en la cuenta "41111 IVA 16%" el importe de $789,233 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cobrado por el ingreso por servicios de rectificación de medidas, importe que debió registrarlo en la cuenta 1.1.2.4 Ingresos por recuperar a corto plazo.

e) Registró en la cuenta "513921 IVA 16%" la cantidad de $613,463 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por la adquisición de bienes o contratación de servicios, cantidad que debió registrarse en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

En relación a los incisos d) y e) contravienen a lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

5. El Ente Público fue creado como un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía jurídica, técnica y económica, de acuerdo a la Ley que lo crea, la cual establece lo siguiente:

Las atribuciones, funciones y obligaciones en materia registral y catastral, se entenderán conferidas y serán desempeñadas por el Ente Público.

Por esta ley, se afectan los recursos que correspondían al Estado, relativos a los derechos que se obtienen por los servicios que se presten en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, para pasar a formar parte de manera permanente del patrimonio con que se constituye y se le garantiza autonomía económica al Ente Público.

En relación con lo anterior, la Auditoría observó lo siguiente:

a) No existe justificación para continuar operando bajo los términos establecidos en el Convenio de Colaboración administrativa del 18 de julio de 2011 y el Convenio de Colaboración y Gestión que en Materia Administrativa de fecha 18 de diciembre de 2013 celebrados con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, donde se establecen las bases de colaboración y gestión en materia administrativa para realizar la administración de los ingresos relativos a los derechos que se obtienen por los servicios que se presten en materia de registro público de la propiedad y del comercio y catastro, así como la ejecución de todos los recursos humanos, tecnológicos y de adquisiciones y servicios generales, materiales y financieros con que cuenta el Ente Público.

b) No han realizado las acciones necesarias para que los servidores públicos que prestan sus servicios al Ente Público pasen a formar parte de su personal base, incumpliendo con el artículo décimo primero de la Ley que lo crea.

c) No se ha transferido al patrimonio del Ente Público los bienes muebles e inmuebles y los recursos administrativos y financieros afectados al funcionamiento de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Dirección de Catastro, infringiendo el articulo décimo segundo de la Ley que lo crea.

Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Actas**

6. El Ente Público incumplió con el artículo 12 de la Ley que lo crea, ya que no celebró por lo menos las dos sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, la primera durante el mes de junio y la segunda durante el mes de diciembre del Ejercicio que corresponda.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

**Políticas y procedimientos**

7. El Ente Público carece de un Manual de políticas y procedimientos que le permita llevar a cabo un adecuado control de la recaudación y aplicación de los recursos financieros que les sean asignados para su operación.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

8. Derivado del análisis de la cuenta 111200 Bancos / tesorería al 31 de diciembre de 2015, observamos que el Ente Público no elaboró durante el ejercicio, conciliaciones bancarias que permitan verificar sí las operaciones efectuadas han sido registradas de forma correcta y oportuna en la contabilidad, así mismo detectar diferencias entre los saldos contables y lo presentado en los estados de cuenta bancarios.

Cabe mencionar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2013 y 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

9. Durante el ejercicio 2015 se expidieron cheques por un total de $1,312,034 a nombre del Coordinador Administrativo actual, para realizar pagos por la compra de diversos artículos y contratación de servicios en efectivo mediante fondo de caja chica, los cuales se muestran a continuación:

| **Fecha** | **Cheque** | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| 19/01/2015 | 374 | 30,000 |
| 16/02/2015 | 378 | 40,000 |
| 25/02/2015 | 379 | 40,000 |
| 06/03/2015 | 380 | 40,000 |
| 26/03/2015 | 382 | 40,000 |
| 14/04/2015 | 385 | 40,000 |
| 28/04/2015 | 387 | 40,000 |
| 07/05/2015 | 388 | 40,000 |
| 11/05/2015 | 389 | 40,000 |
| 20/05/2015 | 393 | 40,000 |
| 29/05/2015 | 394 | 40,000 |
| 08/06/2015 | 395 | 40,000 |
| 15/06/2015 | 396 | 40,000 |
| 25/06/2015 | 397 | 40,000 |
| 03/07/2015 | 399 | 40,000 |
| 09/07/2015 | 400 | 40,000 |
| 20/07/2015 | 404 | 40,000 |
| 30/07/2015 | 406 | 40,000 |
| 05/08/2015 | 549,234 | 105,823 |
| 10/08/2015 | 408 | 40,000 |
| 17/08/2015 | 410 | 40,000 |
| 24/08/2015 | 413 | 40,000 |
| 04/09/2015 | 416 | 40,000 |
| 10/09/2015 | 418 | 40,000 |
| 11/09/2015 | 550,950 | 251,211 |
| 25/09/2015 | 420 | 40,000 |
| 09/10/2015 | 424 | 5,000 |
| **Total** |  | **1,312,034** |

Como resultado de la revisión de la Auditoría, esta lo siguiente:

a) No reconoce contablemente los incrementos y disminuciones del fondo fijo de caja chica en la cuenta de Efectivo.

b) No proporcionó ni exhibió carta custodia que ampare la asignación de un fondo fijo.

c) No especifica en los comprobantes, el área o persona solicitante del bien o servicio.

d) Los comprobantes no presentan sello de recepción del bien o servicio que nos permita validar su entrega-recepción.

e) Los bienes adquiridos no son registrados a través del almacén como entradas y salidas, por lo cual carece de un control de las existencias.

f) El registro contable de cada cheque emitido no se llevó a cabo en una sola póliza, es registrado en distintos movimientos contables, por lo cual en el auxiliar no es reflejado el importe total de cada operación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Adicionalmente, la Auditoría recomendó al Ente Público reconocer los incrementos y disminuciones del fondo de caja chica, asignar carta custodia, detallar el área solicitante en los comprobantes y sellar de recibido los bienes y servicios liquidados.

**Activo no circulante**

**Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes**

10. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente observamos que el Ente Público depreció en su totalidad los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2014 por $361,645, los cuales fueron reconocidos hasta el 2015 como Activo no circulante.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

11. Derivado de comparar las aportaciones que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFTGE) efectuó al Ente Público, contra las que presentó este último en su Cuenta Pública existe una diferencia de ($425,426), de acuerdo a la conciliación de transferencias a Organismos y Fideicomisos públicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, elaborada por el Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, como se muestra a continuación:

| **Concepto** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| Saldo según conciliación de la Sfytge | $ | 228,756,366 |
| Aportaciones recibidas según Ente Público al 31/12/15 |  | 228,330,940 |
| Diferencia | $ | (425,426) |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

12. El Ente Público reconoció contablemente en forma directa todas las erogaciones que efectúa la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a cuenta de éste como un GASTO, registrando la contrapartida como INGRESOS (Aportaciones para gasto operativo); sin reconocer la provisión de los compromisos y obligaciones asumidas que conlleven la realización de estas operaciones.

Derivado de lo anterior, contraviene lo siguiente:

a) El Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) El Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios personales**

13. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Servicios personales observamos lo siguiente:

a) Al comparar los registros contables del Ente Público por $63,264,875 contra la base de datos de la nómina proporcionada por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por $62,378,930, determinamos una diferencia de $885,945 no aclarada ni justificada, la cual se integra como sigue:

| **Cuenta** | **Nombre** | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| 511131 | Sueldos base personal permanente | 56,604,648 |
| 511211 | Honorarios asimilables a salarios | 961,832 |
| 511321 | Prima vacacional | 1,147,937 |
| 511323 | Aguinaldo | 3,988,725 |
| 511541 | Prestaciones contractuales organismos | 561,733 |
|  | Total | 63,264,875 |
|  | Base de datos de nóminas | 62,378,930 |
|  | Diferencia | 885,945 |

Cabe mencionar que lo referente al inciso que antecede a este párrafo es reincidente en relación a la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

b) Se devengó en el ejercicio 2015 el importe de $3,969,675 correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de 2014 y la previsión social referente a la devolución de ISR, por $3,519,283 y 450,392 respectivamente, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) No registró el devengo contable por $4,193,352 correspondiente a la segunda parte del aguinaldo de 2015 por $3,667,556 y la previsión social referente a la devolución de ISR por $525,796, contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) No proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique los siguientes registros contables:

| **Fecha** | **Tipo** | **Póliza** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- |
| 18/12/2015 | Egresos | 16 | 418,000 |
| 15/12/2015 | Egresos | 13 | 323,139 |
| 15/10/2015 | Egresos | 25 | 175,343 |
| 30/11/2015 | Egresos | 17 | 132,459 |
| 21/12/2015 | Egresos | 17 | 107,662 |
| **Total** |  |  | **1,156,603** |

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Materiales y suministros**

14. Como resultado de nuestra revisión al rubro de Materiales y suministros observamos lo siguiente:

a) Las pólizas contables carecen de las requisiciones y órdenes de compra que comprueben y justifiquen el suministro y adquisiciones de los materiales registrados, las cuales se detallan a continuación:

| **Fecha** | **Tipo** | **Póliza** | **Orden de pago** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 07-dic-15 | Egresos | 8 | - | 2,436,000 |
| 22-oct-15 | Egresos | 27 | - | 476,064 |
| 23-sep-15 | Egresos | 33 | 76980 | 466,320 |
| 23-sep-15 | Egresos | 33 | 76980 | 379,320 |
| 23-sep-15 | Egresos | 33 | 76980 | 309,720 |
| 31-may-15 | Egresos | 19 | - | 163,459 |
| 31-may-15 | Egresos | 19 | - | 154,095 |
| 24-nov-15 | Egresos | 14 | 86532 | 146,276 |
| 10-nov-15 | Egresos | 2 | - | 144,432 |
| 04-ago-15 | Egresos | 3 | - | 144,138 |
| 04-ago-15 | Egresos | 3 | - | 143,879 |
| 14-ago-15 | Egresos | 11 | - | 142,240 |
| 19-may-15 | Egresos | 10 | - | 139,250 |
| 24-mar-15 | Egresos | 5 | - | 137,970 |
| 25-ago-15 | Egresos | 17 | - | 137,539 |
| 13-jul-15 | Egresos | 11 | - | 137,180 |
| 25-ago-15 | Egresos | 17 | - | 136,839 |
| 11-ago-15 | Egresos | 23 | 62037 | 120,000 |
| 31-jul-15 | Egresos | 38 | 59886 | 118,958 |
| 31-jul-15 | Egresos | 38 | 59887 | 118,169 |
| 29-jul-15 | Egresos | 36 | 59291 | 116,232 |
| 23-sep-15 | Egresos | 15 | - | 113,420 |
| 31-jul-15 | Egresos | 38 | 59888 | 103,194 |
| 08-sep-15 | Egresos | 6 | - | 100,000 |
| 13-ago-15 | Egresos | 25 | 62701 | 90,179 |
| 11-ago-15 | Egresos | 23 | 62042 | 77,719 |
| 11-jun-15 | Egresos | 29 | 43692 | 76,630 |
| **Total** |  |  |  | **6,829,222** |

b) Así mismo, no cuenta con un Manual de políticas y procedimientos que permita llevar un adecuado control de entradas y salidas de las existencias.

c) No afectan contablemente el rubro de Almacenes por los movimientos registrados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Combustibles, lubricantes y aditivos**

15. El Ente Público registró en el ejercicio 2015 erogaciones por el consumo de combustible, observando lo siguiente:

a) Carece de una política que establezca como mínimo: El formato de la solicitud, personal responsable de autorizar el suministro, monto por vehículo, plazos de entrega y comprobación.

b) Las bitácoras utilizadas no permiten conocer los traslados realizados y el consumo de combustible por vehículo.

c) La evidencia documental no demuestra a que vehículo se le asignó el combustible, el motivo de la requisición y fecha del suministro en los siguientes abastecimientos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Tipo** | **Póliza** | **Orden de pago** | **Importe** |
| 13/08/2015 | Egresos | 25 | 62732 | 18,212 |
| 14/09/2015 | Egresos | 27 | 70652 | 17,086 |
| 15/04/2015 | Egresos | 15 | 28470 | 15,827 |
| 11/03/2015 | Egresos | 13 | 17323 | 14,537 |
| 31/12/2015 | Egresos | 20 | 96904 | 13,009 |
| 15/10/2015 | Egresos | 25 | 79054 | 11,780 |
| 21/05/2015 | Egresos | 27 | 37308 | 11,059 |
| 09/06/2015 | Egresos | 27 | 42311 | 8,549 |
| 29/07/2015 | Egresos | 36 | 59326 | 5,265 |
| 12/10/2015 | Egresos | 8 | N/A | 2,617 |
| **Total** |  |  |  | **117,941** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Materiales, útiles, equipo menor / Materiales y útiles de oficina**

16. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público registró pagos por el servicio de mantenimiento de impresoras y la adquisición de artículos de oficina, los cuales ascienden a $340,320 y $287,898 respectivamente, mismos que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Tipo** | **Póliza** | **Orden de pago** | **Proveedor** | **Concepto** | **Importe** |
| 11/08/2015 | Egresos | 23 | 62037 | Comercializadora 201020, S.A de C.V | Compra de papelería y artículos de oficina | 120,000 |
| 31/07/2015 | Egresos | 38 | 59886 | Martha Beatriz Garza Garza | Kit de mantenimiento de impresoras | 118,958 |
| 31/07/2015 | Egresos | 38 | 59887 | Martha Beatriz Garza Garza | Kit de mantenimiento de impresoras | 118,169 |
| 31/07/2015 | Egresos | 38 | 59888 | Martha Beatriz Garza Garza | Kit de mantenimiento de impresoras | 103,193 |
| 13/08/2015 | Egresos | 25 | 62701 | Comercializadora 201020, S.A de C.V | Compra de papelería y artículos de oficina | 90,179 |
| 11/08/2015 | Egresos | 23 | 62042 | Comercializadora 201020, S.A de C.V | Compra de papelería y artículos de oficina | 77,719 |
| **Total** |  |  |  |  |  | **628,218** |

De la revisión de la Auditoría se observó lo siguiente:

a) No exhibió documentación que acredite que la selección de los citados proveedores, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) No proporcionó la investigación de mercado que haya servido de base para determinar los precios máximos a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

c) No fueron formalizados mediante contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, de acuerdo a lo siguiente:

a) Fueron proporcionadas las cotizaciones de tres proveedores de las órdenes de pago 59886, 59887, 59888, 62701 y 62042, sin embargo no fueron exhibidas las cotizaciones de la orden de pago 62037 por el importe de $120,000.

b) No fue proporcionado el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público, investigación de mercado que haya servido de base para determinar los precios pagados y escrito y dictamen de excepción a la licitación.

c) No se proporcionó evidencia documental que comprueben que las adquisiciones fueron formalizadas a través de un contratos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios generales**

**Servicio de arrendamiento**

17. El Ente Público registró mediante la orden de pago 65842 del 26 de agosto de 2015 el gasto por el arrendamiento del local ubicado en la calle Matamoros No. 1137, Col. Centro, Monterrey, N.L. correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2015 por $58,819, observando que en el local antes citado fue ocupado por el Instituto Estatal de Seguridad Pública (IESP) según inventario de Entes Públicos de Gobierno del Estado, por lo que no debió devengarse este gasto.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

18. El Ente Público devengó en el ejercicio 2015 el importe de $376,038 correspondiente al arrendamiento del inmueble ubicado en Hidalgo Sur 100, Linares, Nuevo León, observando que la operación no fue formalizada mediante la celebración de un contrato, incumpliendo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 46 de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios administrativos, fotocopiado e impresión**

19. El Ente Público otorgó bajo el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., dos contratos de prestación de servicios de modernización y automatización de archivos y administración de procesos documentales mediante la digitalización de documentos, por $35,843,949 y $73,845,660 (IVA incluido) de fecha 21 de enero de 2015 y 30 de abril de 2015, respectivamente, sustentando la selección del citado procedimiento (adjudicación directa) de excepción a la licitación pública la tecnología de la marca Kodak, según se detalló en las declaraciones de los contratos.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2015 el Ente Público devengó el importe de $103,856,480 por los servicios antes citados.

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) No proporcionó ni exhibió el dictamen de excepción a la celebración de licitación pública emitido por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios.

b) No obstante la referencia en los contratos a las citadas causales de excepción a la licitación, el Ente Público no acreditó que en el caso concreto se actualizarán bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por lo que se omitió motivar la decisión de ejercer la opción de excepción a la licitación bajo determinadas causales, precisar los resultados de la investigación de mercado y acreditar los mencionados criterios que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Público, en contravención a lo dispuesto en los artículos 41, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 81 y 82 del Reglamento de la citada Ley de Adquisiciones.

c) No fue localizado el Expediente Técnico en materia de estos servicios que respalde el procedimiento de adjudicación, así mismo evidencia documental, que nos permita identificar la designación de los apoderados o representantes, facultades o atribuciones otorgadas a éstos, identificaciones oficiales, Acta constitutiva y el registro en el Padrón de proveedores.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios apoyo admvo, fotocopiado e impresión**

20. En la revisión del rubro de Servicios generales se observó que el Ente Público no reconoció al 31 de diciembre de 2015 el pasivo contraído por un importe total de $14,625,486 con la empresa Kodak Mexicana, S.A. de C.V., por el servicio de digitalización, correspondiente a septiembre y octubre de 2015, según las pólizas que a continuación se citan:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Orden de pago** | **Concepto** | **Importe** |
| 20/11/2015 | 85675 | Factura 53588 Kodak Mexicana, S.A. de C.V. Digitalización de 1,338,510 páginas de libro foráneos, de septiembre de 2015 | 8,850,228 |
| 17/12/2015 | 95594 | Factura 54706 Kodak Mexicana, S.A. de C.V. Digitalización de 873,451 páginas de libro foráneos, de octubre de 2015 | 5,775,258 |
| **Total** |  |  | **14,625,486** |

Derivado de lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidadcon el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios de instalación, reparación y mantenimiento**

21. El Ente Público registró $159,849 directamente en gastos correspondientes al mantenimiento efectuado a diversos equipos de transporte durante el ejercicio 2015, omitiendo el registro del pasivo correspondiente, en contravención de lo establecido por el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Orden de pago** | **Importe** |
| 01/09/2015 | 68195 | 37,579 |
| 07/09/2015 | 69325 | 36,018 |
| 29/09/2015 | 75656 | 31,134 |
| 29/09/2015 | 75674 | 30,630 |
| 05/10/2015 | 77072 | 24,488 |
| **Total** |  | **159,849** |

De revisión de la Auditoría se observó lo siguiente:

a) Las requisiciones del servicio mostradas en el soporte documental, no presentan firma del personal que requirió y autorizó el servicio.

b) Contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente.", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

22. El Ente Público realizó el pago del mantenimiento preventivo mayor a equipos AAP Hiross por $59,880 a la empresa Emerson Electronic Conector and Components, S.A. de C.V. mediante cheque 405 del 20 de julio de 2015, observando que no realizó el pago de forma electrónica, contraviniendo el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios de telecomunicaciones y satelitales**

23. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público devengó el importe de $5,552,317 por el servicio de telecomunicaciones con la empresa Televisión Internacional, S.A. de C.V. observando lo siguiente:

a) No se proporcionó documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) No fue exhibida la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

c) No se formalizó la operación a través de un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios profesionales, científicos y técnicos / Servicios de instalación, reparación y mtto.**

24. El Ente Público registró durante el ejercicio 2015 gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios y gratificación anual por $25,416,426 y $2,490,112 respectivamente, los cuales al 31 de diciembre 2015 fueron devengados por 311 personas.

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) No se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de la Gratificación anual, incumpliendo con el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) No proporcionó ni exhibió recibos firmados que validen el pago realizado a los servidores públicos que reciben su salario bajo este concepto.

c) El personal que presta sus servicios no cuenta con alguna prestación de seguridad social o gastos médicos, lo cual representa un riesgo en caso de contingencia, observando el incumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en su artículo 36 fracción X y XI, y artículos 3, 4, 23, 24, 25 y 26 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, y en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

d) Se registraron en el rubro de Servicios generales, debiéndose registrar en Servicios personales cuenta 5.1.1.2 Remuneraciones al personal de carácter transitorio y 5.1.1.3 Remuneraciones adicionales y especiales, contravienen a lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en los Capítulos III y IV Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas respectivamente, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

e) Se efectuaron pagos por concepto de Gratificación anual a 12 personas por $102,492, las cuales al 15 de diciembre de 2015 ya no prestaban los servicios en el Ente Público bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Cabe señalar que estas personas dejaron de formar parte de este régimen para integrarse a la nómina base, las cuales se muestran a continuación:

| **Clave de plaza** | **RFC** | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| 303069035 | ROGD8912102D7 | 10,354 |
| 303069041 | LUCO691231FX5 | 9,806 |
| 303069024 | CORR860623SRA | 9,719 |
| 303069034 | VIZA831028DVA | 6,538 |
| 303069026 | HERI871030CW4 | 6,538 |
| 303069040 | CUHP910201912 | 6,102 |
| 303069039 | CUHF941010BE5 | 6,102 |
| 303060018 | VAMI7602237N7 | 4,829 |
| 303069037 | CORM890105CE3 | 4,741 |
| 303069030 | GACA771008V94 | 4,576 |
| 303069033 | GUPA820525QD0 | 4,358 |
| 303069023 | QUIT880814217 | 4,087 |
| 303069031 | IEQY7810217N1 | 3,705 |
| 303060182 | GAMR720610PR7 | 3,356 |
| 306069002 | EIMN800821R95 | 2,877 |
| 303069025 | SARM580412PH4 | 2,857 |
| 303060059 | MORS850816EF7 | 2,808 |
| 303069038 | CURM870926C79 | 2,607 |
| 303069036 | HERS870225GN3 | 2,553 |
| 303069027 | ROGN7309244T0 | 2,397 |
| 303060050 | MURC7611238J4 | 1,582 |
| **Total** |  | **102,492** |

Cabe mencionar que lo observado en el inciso a) es reincidente en relación a la Cuenta Pública 2014 y lo referente al inciso d) en relación a las Cuentas Públicas 2013 y 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios profesionales, científicos y técnicos**

25. Derivado de comparar los registros contables correspondientes a los Honorarios asimilables a salarios contra la integración mensual de éstos proporcionada por el Ente Público, observamos que no fueron reconocidos contablemente los meses de junio y julio de 2015 por $2,505,577 y 2,467,558 respectivamente, por lo que contraviene lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

26. En el ejercicio 2015, el Ente Público realizó el pago de $506,394 a la empresa Arquitectura Diseño y Consultoría, S.A. de C.V. por el servicio de adecuaciones para oficinas, formalizado mediante el contrato No. CXAD-S-JFS-0017-2014, observando lo siguiente:

a) No exhibió la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

b) No proporcionó la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

c) Así mismo, el contrato no detalla el lugar donde se prestó el servicio, incumpliendo con el artículo 46 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) Respecto a la evidencia documental que exhibió no acompaña a la misma la requisición y orden de compra que nos permita conocer el área solicitante.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

.

**Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

En el apartado VIII del informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud que fue contenida en el acuerdo Legislativo número 324, tomado por el Pleno en la sesión del 30 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013, mediante el oficio número 399/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Así mismo la Auditoría nos informa que para dar cumplimiento con lo solicitado por esta Poder, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, además nos indica que para efectuar lo anterior, realizó un procedimiento, el cual consistió en aplicar al Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último en ese apartado, nos indica que los resultados obtenidos de la citada revisión, se ven reflejados en la observación indicada con el número uno en el apartado VII del informe.

**Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.**

La Auditoría nos informa dentro del apartado X del informe de resultados que con motivo de la revisión de la cuenta pública de ejercicios anteriores del ente público, y correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 una síntesis de las acciones y recomendaciones que se ejercieron por la Auditoría.

Al respecto, la Auditoría nos indica que existe una acción con pliego presuntivo de responsabilidades pendiente de dictamen técnico en el ejercicio fiscal 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

La Auditoría informa dentro del apartado de la opinión del Auditor General, informó de la abstención de emitir una opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, presentados en la Cuenta Pública del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las faltas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o sólo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** En relación con las solicitudes realizadas por el Congreso del Estado, a la Auditoría nos informa que los resultados de la solicitud de revisión que esta Soberanía remitió para su atención, se muestran en la observación número uno del apartado VII del Informe de Resultados, así mismo se destaca que la misma fue atendida en su oportunidad y dentro del m arco jurídico aplicable para tal efecto.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto de la revisión de las cuentas públicas anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014 se encuentra pendiente de dictamen técnico una acción con pliego presuntivo de responsabilidades, pendiente de dictamen técnico por parte de la Auditoría.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Dado que no existen observaciones de carácter económico, se estima la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación por parte de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 26, respecto a las cuales en ningún caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que sean susceptibles de producir afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015** del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTA:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**  DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**  DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **VOCAL:**  DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ | **VOCAL:**  DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**  DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA | **VOCAL:**  DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**  DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL | **VOCAL:**  DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**  DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**  DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |